

1439. DON RODRIGO DE VILLANDRADO Y LA VILLA DE CASTILLO DE GARCIMUÑOZ.

ANASTASIO ROJO VEGA

Mas documentos en: www.anastasio.rojo.com



Rodrigo de Villandrado
Count of Ribaldo
noble from Spain
mercenary military leader

Catherine meets the Spaniard Rodrigo de Villandrado in the caverns of Ventadour. He is Arnaud de Montsalvy's prisoner. He is flattering Catherine, who just had given birth to her son Michel. Villandrado, slyly, told Arnaud that he seemed to have a gift for attracting beautiful women - hinting at Isabelle de Sévérac, to whom Arnaud was once engaged! Matters are grave, when he comes to Carlat almost a year later. Catherine is now alone with Dame Isabelle and Sara. (Arnaud had to leave for the valley of Calves) - knowing Catherine is without her husband, he offers her his hand in marriage. (but what he really wanted was her land) threatening her - when she refuses to marry him. Rodrigo de Villandrado en Catherine de Montsalvy de J. Benzoni:

http://www.catherinedemontsalvy.ch/English/Books/Lexicon/lexicon_A.htm

En el nombre de dios [...] yo don juan por la graçia de dios rey de castilla de leon [...] reconociendo los muchos y loables y leales y agradables serbiçios que vos don rodrigo de villandrado conde de ribadeo mi vasallo y del mi consejo y subdito y natural me abeis fecho y fazedes de cada dia y los grandes peligros y travajos y gastos que vos pusistes por mi serviçio y por la honor de mi corona real de mis reinos y por el bien publico paz y sosiego y tranquilidad dellos y porque yo vos obre fecho merçed por juro de heredad en alguna emienda y remuneracion de los dichos serviçios de la villa de castillo de garcimunoç con todas sus aldeas tierras y terminos distritos y territorios de lo qual vos mande dar y di una mi carta firmada de mi nonbre y sellada con mi sello y otro si otra mi carta y del prinçipe don enrique mi muy caro y mi amado hijo primogenito y heredero firmada de nuestros nombres [...] y otrosi bi una carta de la muy illustre prinçesa doña blanca mi muy cara y muy amada fija esposa del dicho pronçipe mi fijo firmada de su nombre y sellada con su sello y signada de escrivano publico su tenor de lo qual todo es este que se sigue

Don juan por la graçia de dios rey de castilla de leon [...] los buenos y leales serviçios que me abedes fecho y fazedes da cada dia y de los peligros en que vos pusistes por mi serviçio y de la corona real de mis reinos especialmente el serviçio señalado que vos me fezistes beniendo segund que benistes por mi mandado de fuera de mis reinos a mi y en los dichos mis reinos con çierta gente de armas y archeros sobre los lebantamientos fechos en mis reinos y dexando segund que dexastes vuestra tierra y fazienda y negocios poniendolo todo en adventura segund que lo pusistes por mi serviçio y queriendo vos fazer alguna hemienda y remuneracion [...] vos do por juro de heredad para siempre jamas la mi villa de castillo de garcimunoç con todas sus aldeas tierra y terminos [...]



Castillo de Garcimuñoz. Imagen tomada de:
<http://www.villardelaencina.es/HISTORIA.HTM>

[...] y con el castillo y fortaleza de la dicha villa y con las martiniegas y yantares y escribanias [...] y con la justicia jurisdicción çebil y creminal [...] dada en la villa de Castronuño çinco días de setiembre año del nascimiento de nuestro señor jhesucristo de mil y quatroçientos y treinta y nueve años. yo el rey. yo diego romero la fize escribir

Don juan por la graçia de dios rey de castilla de leon [...] por quanto al tiempo que por la graçia de dios se trataron los desposorios entre don enrique prinçipe de asturias mi muy caro y muy amado fijo promogenito y heredero y la yllustre inclita prinçesa doña blanca infante de navarra su esposa [...] fueron fechos y otorgados çiertos capitulos entre los quales se contienen tres que dizen asi

es apuntado conbenido y concordado entre y por las dichas partes que por el dicho señor rey de castilla se dan y ayan de ser dados dentro de los dichos tres dias por contratos sufiçientes al dicho señor rey de navarra por dote y dar en dote con la dicha señora infante las villas de medina del campo y aranda de duero y roa y olmedo y coca y el marquesado de villena con la çidad de chinchilla y con todas las villas y lugares que el dicho señor rey de castilla en el tiene y posee y que el dicho señor rey de navarra en quel mesmo dia y ora por sus procuradores aya de dar y de por contratos sufiçientes las dichas villas y marquesado y rentas y jurisdicción de aquellas enteramente y por docte con la dicha señora infante al dicho señor prinçipe y que la dicha donaçion y constituçion de dote fazedera segund dicho es por los dichos procuradores desl dicho señor rey de navarra se ayan retificar e ratifiquen por el dicho rey de navarra personalmente dentro de quarenta dias contados del dia de la firma de los presentes capitulos [...] las quales dichas villas y marquesado la posesion de aquellas ayan de ser entregadas realmente y se le entreguen al dicho señor rey de navarra y a su procurador o procuradores dentro de çinquenta dias contaderos del dia que las dichas esposazas sean fechas por los dichos prinçipe e infante personalmente segund que de suso se contiene con todas sus tierras terminos y pertenençias [...] quedando enpero las dichas fortalezas y castillos que son en las dichas villas y marquesado acostunbrado de tener a uso y costunbre despaña en poder y por el dicho señor rey de castilla y los alcaldes de aquellos fagan y ayan de fazer el pleito homenaje al dicho señor rey de castilla y esten y se pongan en aquellas a su modo y voluntad tanto quanto las dichas villas y marquesado seran en poder del dicho señor rey de navarra en la forma susodicha despues de solenizado el dicho matrimonio segund dicho es todas las dichas villas y marquesado rentas y derechos y jurisdicción e inperio de aquellos sean para sustentaçion del dicho matrimonio por consiguiente desde entonzes las dichas fortalezas esten por el dicho señor prinçipe [...]

[...] que si la dicha infante falleçiere antes o despues del matrimonio con su marido sin ijo o ija fijos o fijas procreados del dicho matrimonio lo

que dios non quiere todas las dichas villas y marquesado con todo lo sobredicho torne al dicho señor rey de castilla [...]

[...] otorgo y conozco que do liçençia y autoridad al dicho don enrique mi muy caro y muy amado fijo para que podades renunçiar y renunçiedes y dexar y dexedes en el dicho don rodrigo de villandrado conde de ribadeo la dicha villa de castillo de garçimuñoz con todo lo susodicho [la fortaleza...] y ansimismo para que podades dar y dees liçençia y consentimiento a la dicha prinçesa vuestra esposa mi muy cara y amada sobrina para que ella pueda renunçiar y dexer y renunçie en el dicho don rodrigo de villandrado [la villa, su jurisdicción y rentas...] **en la villa de Castronuño a doze dias de dezienbre año del nascimiento de nuestro señor jhesucristo de mil y quatroçientos y treinta y nueve años** testigos rogados y llamados que a esto fueron presentes pedro de lujan camarero del dicho señor rey y rodrigo de valdes guarda y el bachiller diego diez de toledo escribano de camara del dicho señor rey. yo el rey. yo el prinçipe. yo el doctor fernando diaz de toledo oidor y refrendario del rey y secretario [...]

[A la escritura anterior sigue la renunciación a la villa de Castillo de Garcimuñoz por parte de doña Blanca, en Alaejos a 3 de noviembre de 1539, testigos por Castilla: don Pedro, obispo de Osma; el doctor Ruy García de Villalpando, del Consejo Real; el doctor Gómez Fernández de Miranda, el licenciado Gaspar Sánchez de Toro, oidor; y el secretario y contador mayor Diego Romero; por Navarra: mosén Rodrigo de Rebolledo, camarero del rey de Navarra; y Bartolome de Reus, su secretario, “y bi en como el dicho señor rey de navarra con su mano propia firmo esta carta”]

[Otra escritura de ratificación sobre el mismo asunto en los palacios de Tafalla, 5 de febrero de 1440, testigos mosén Carlos de Chaliz “cavallero conbarlent del muy illustre señor don carlos prinçipe de biana”, Pedro Ponz de Villena alcalde mayor de corte, Pere del Vall protonotario, y Juan Yarices de Monreal tesorero]

[Privilegio Real, en Valladolid 5 de julio de 1440]

Confirmación del privilegio:

yo el sobredicho rey don juan regnante en uno con la reina doña maria mi muger y con el prinçipe don enrique mi hijo en castilla en leon en toledo [...] otorgo este previllegio. confirma

el rey don juan de navarra infante gobernador general de aragon y de çiçilia primo del rey confirma

el infante don enrique maestro de santiago primo del rey confirma
don alvaro de luna codestable de castilla conde de sant esteban confirma
don fadrique primo del rey almirante mayor de la mar confirma
don juan conde de niebla vasallo del rey confirma

don luis de guzman maestre de la orden de la cavalleria de calatrava confirma
don luis de la zerda conde de medinaçeli vasallo del rey confirma
don rodrigo alonso pimentel conde de benebente vasallo del rey confirma
don frey gutierre de sotomayor maestre de alcantara confirma
don frey rodrigo de lima prior de la casa de san juan confirma
don pedro señor de montealegre confirma
don diego gomez de sandoval conde de castro adelantado mayor de castilla confirma
don juan conde de armeñaq y de cangas y tineo vasallo del rey confirma
don juan anrique conde de castañeda chançeller mayor del rey confirma
don pedro ponze de leon conde de medellin señor de marchena confirma
don fernando alvarez de toledo conde de alba confirma
don pedro niño conde de vuelba señor de çigales confirma
don pedro de acuña conde de valençia confirma
don lope de mendoça arçobispo de santiago capellan mayor del rey confirma
don juan de luna arçobispo de toledo primado de las españas chanciller mayor de castilla confirma
don gutierre de toleso arçobispo de sevilla confirma
don alfonso de santa maria obispo de burgos confirma
don lope de barrientos obispo de segobia confirma
don juan de çervantes cardenal de san pedro administrador perpetuo de la yglesia de avila [no consta confirmación]
don alvaro de iserna obispo de cuenca confirma
don fray diego obispo de cartagena confirma
la iglesia de cordoba baca confirma
don juan obispo de cadiz confirma
don gonçalo obispo de jaen confirma
don diego obispo de calahorra confirma
don gonzalo obispo de plasencia confirma
pedro manrique adelantado mayor del reino de leon confirma
diego sarmiento adelantado mayor de galicia vasallo del rey confirma
pedro afan de ribera adelantado y notario mayor del andaluzia confirma
alfonso yañez fajardo adelantado mayor de toledo confirma
pedro sarmiento repostero mayor del rey confirma
juan ramirez de arellano señor de los cameros vasallo del rey confirma
iñigo lopez de mendoza señor de la vega vasallo del rey confirma
don pedro de guevara señor de oñate confirma
pedro de ayala merino mayor de guipuzcoa confirma
pedro lopez de ayala aposentador mayor del rey y su alcalde mayor de toledo confirma
la yglesia de leon baca confirma
don diego obispo de obiedo confirma
don pedro obispo de osma confirma
la yglesia de zamora baca confirma
don sancho obispo de salamanca confirma
don pedro obispo de coria confirma
don fray juan de morales obispo de badaxoz confirma
don diego obispo de orense confirma

don sancho obispo de astorga confirma
don pedro obispo de mondoñedo confirma
don alvaro obispo de lugo confirma
don alfonso obispo de çiudad rodrigo confirma
don garçia obispo de tuy confirma
don alfonso de guzman señor de lepe vasallo del rey confirma
don alfonso de guzman señor de orgaz alguaçil mayos vasallo del rey
confirma
pedro alvarez osorio señor de villalobos y de castroverde vasallo del rey
confirma
diego fernandez de quiñones merino mayor de asturias confirma
don alfonso señor de aguilar vasallo del rey confirma
diego fernandez señor de baena mariscal de castilla confirma
pedro garcia de ferrera mariscal de castilla confirma
juan de tovar señor de berlanga vasallo del rey confirma
pedro de mendoza señor dealmazazan (sic) vasallo del rey confirma
don pedro de zuñiga conde de ledesma justiçia mayor de la casa del rey
confirma
don pedro fernandez de velasco señor de la casa de salas conde de haro
camarero del rey confirma
sancho de tovar señor de cevico guarda mayor del rey confirma

Todo lo anterior fue presentado para sustentar una petición de don Diego Sarmiento de Villandrado, conde de Salinas y de Ribadeo, en un pleito puesto al marqués-duque de Escalona y marqués de Villena, Diego López Pacheco, sobre la citada villa de Castillo de Garcimuñoz

[...] sobre razon que paresçe que en la dicha çibdad de granada a treze dias del mes de março del año que paso de mil y quinientos y treinta y nueve años [...] el dicho conde de salinas y de ribadeo se presento una petiçion de demanda contra el dicho marques de escalona [...] don diego lopez pacheco duque de escalona marques de villena y contando el caso digo que pertenesçiendo como pertenesçe al dicho conde mi parte la villa de castillo de garçimuñoz con su fortaleza y con todos sus terminos vasallos distrito [...] y por titulo de mayoradgo como hijo varon mayor de don diego perez sarmiento y como a nieto de don diego sarmiento conde de salinas y de doña marina de villandrado y de zuñiga su muger y como a viznieto de don rodrigo de villandrado conde que fue de de ribadeo [...] el dicho duque le restituya la dicha villa con el dicho castillo y fortaleza [...]

La defensa del marqués de Villena opuso que, si los de Ribadeo tenían la propiedad de la villa ¿por qué no habían tomado posesión de ella nunca?:

[...] la parte contraria ningund derecho tiene a lo que pide ni lo tuvieron sus pasados ni menos don rodrigo de villandrado de quien la parte contraria dize ser bisnieto / lo otro porque las escrituras que presentan ni son publicas ni autenticas ni hazen fee [...] mi parte y sus predeçesores y aquellas personas de quien tiene titulos y causa an tenido y poseido y tiene y posee la dicha villa con todo lo a ella perteneçiente por suya y

como suya con titulo y buena fee y por tanto tiempo que aunque algund derecho la parte contraria y sus pasados puedan tener que niego lo an perdido [..]

Contestó la del conde de Ribadeo, que había comenzado a pretenderla hacía poco tiempo, porque:

[...] ubo el condado de ribadeo y mayoradgo de su casa [...] abra quatro años porque le estava ocupado el condado de ribadeo y escondidas y tomadas las escrituras y privilegios por otras personas y porque quitados los tiempos de las menores edades de nuestra parte y sus predeçesores ni a avido tiempo para prescribir [...]

SENTENCIA:

[...] fallamos que la parte del dicho conde de salinas no provo su intinçion y demanda ni cosa alguna que la aproveche damis y pronunçiamos sun intinçion por no provada y que la parte del dicho marques duque descalona provo sus exebeçiones y defensiones [...] y ponemos perpetuo silençio a la parte del dicho conde de salinas [...] en la dicha çibdad de granada en veinte y un dias del mes de agosto de mil y quinientos y quarenta y ocho años [...]

El de Ribadeo recurrió la sentencia, y prosiguió en pleito.